

Modifican Reglamento Operativo del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 441-2012-EF/10

Lima, 22 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia N° 050-2002 se constituyó en el Ministerio de Economía y Finanzas el Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa, destinado a la ejecución de Programas de Garantías y Seguros a favor de la pequeña y mediana empresa, encargando su administración a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE;

Que, el artículo 5° del citado Decreto de Urgencia dispone que el periodo de vigencia del Fondo de Respaldo para PYME será establecido en el Reglamento respectivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 458-2002-EF/10 se aprobó el Reglamento Operativo del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa, estableciendo el Programa de Seguro de Crédito a la Exportación para la Pequeña y Mediana Empresa - SEPYMEX, destinado a respaldar con los recursos de dicho Fondo, las pólizas de seguro de crédito que emita una empresa de seguros de créditos y garantías a las empresas del Sistema Financiero Nacional que otorguen créditos de pre-embarque a las pequeñas y medianas empresas exportadoras que califiquen a dicho Programa;

Que, el artículo 19° del Reglamento Operativo del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa, dispuso que el programa SEPYMEX podrá otorgar coberturas con cargo al referido Fondo, hasta el 31 de diciembre de 2006, plazo que ha sido prorrogado en forma sucesiva, siendo la última prórroga aprobada mediante Resolución Ministerial N° 048-2009-EF-10, hasta el 31 de diciembre de 2012;

Que, la Primera Disposición Complementaria del mencionado Reglamento establece que las modificaciones al Reglamento que sean necesarias, serán propuestas por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE a la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, para su aprobación mediante la respectiva Resolución Ministerial;

Que, mediante Oficio N° 05466-2012/GN, de fecha 21 de junio de 2012, la Gerencia de Negocios de COFIDE ha solicitado a la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados – que asumió las funciones de la ex Dirección de Asuntos Económicos y Sociales en materia de gestión de instrumentos de mercados financieros y de capitales, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 – considerar la ampliación del programa SEPYMEX;

Que, en tal sentido, es necesario modificar el Reglamento Operativo del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa, aprobado por Resolución Ministerial N° 458-2002-EF/10, a fin de ampliar la vigencia de dicho Fondo así como del programa SEPYMEX, por el plazo antes mencionado;

Que, la referida ampliación de plazo conlleva, asimismo, la ampliación del plazo previsto en el citado Reglamento para que COFIDE efectúe la liquidación del citado Fondo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 050-2002, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquense los artículos 20, 50 y 51 del Reglamento Operativo del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa, aprobado por Resolución Ministerial N° 458-2002-EF/10 y sus modificatorias, conforme al siguiente texto:

“Artículo 20.- El Programa SEPYMEX podrá otorgar coberturas con cargo a EL FONDO hasta el 31 de diciembre de 2013.”

“Artículo 50.- El período de vigencia de EL FONDO a que se refiere el Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 050-2002 empezará desde la fecha de su constitución hasta el 31 de diciembre de 2013, por lo que hasta esta última fecha, el Programa de Seguro de Crédito a la Exportación para la Pequeña y Mediana Empresa SEPYMEX podrá otorgar coberturas con cargo a EL FONDO.

(...)”

“Artículo 51.- COFIDE efectuará la liquidación de EL FONDO al 31 de diciembre de 2014 y transferirá al Tesoro Público, dentro de los 90 días posteriores a esa fecha, todos los recursos líquidos, los derechos y obligaciones remanentes de EL FONDO, elevando el informe de cierre correspondiente.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas